

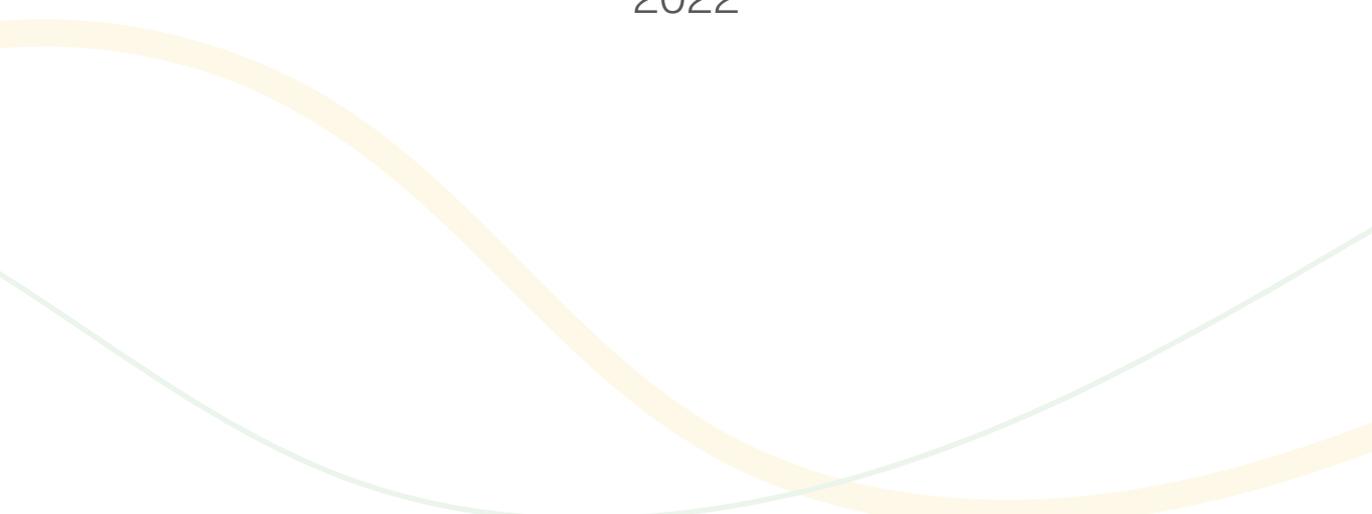


# **CÓDIGO** DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

# CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

COOPERATIVA DE  
ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA CURICÓ LIMITADA

2022



## CONTENIDO

<b>I. Introducción</b> .....	05
<b>II. Propósito del Código de Ética y Conducta</b> .....	06
<b>III. Visión y Misión de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada</b> .....	07
Nuestra Visión	
Nuestra Misión	
<b>IV. Valores que rigen a Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada</b> .....	08
Respeto a las Personas	
Exceder las expectativas de nuestros clientes	
Respeto al Medioambiente	
Buscar la Excelencia	
Integridad y Ética	
Nuestra Gente	
<b>V. Ámbito que rige el Código de Ética y Conducta</b> .....	09
<b>VI. Aplicabilidad, Responsabilidad, Competencia y Sanciones del Código de Ética y Conducta</b> .....	10
<b>VII. Nuestros grupos de interés y forma de relacionarnos</b> .....	11
De las Relaciones Laborales	
En General	
Del Reclutamiento y Selección	
De la Capacitación	
De los Clientes	
De los Proveedores	
Del Entorno de Negocios	
De la Salud y Seguridad Ocupacional	
De la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas	
Del Respeto al Medio Ambiente	
Del Respeto de los Derechos Humanos	
De las relaciones con funcionarios Públicos	
Exclusión de Negocios ilegítimos	
Comportamiento Comercial	
<b>VIII. De la Información Financiera</b> .....	17

<b>IX. De los Conflictos de Intereses</b> .....	17
Del Personal y Colaboradores	
Regalos o Invitaciones	
Políticas y Procedimientos e Entrega de Donativos	
Pagos Indebidos, Sobornos y Cohecho	
<b>X. Responsabilidad Penal de las Empresas</b> .....	19
<b>XI. De la Confidencialidad de la Información</b> .....	20
<b>XII. Del Uso de información Privilegiada</b> .....	20
<b>XIII. Uso del Nombre de la Cooperativa</b> .....	21
<b>XIV. Canal de Denuncias</b> .....	21
<b>XV. Del Uso del Correo Electrónico y los Servicios de Internet</b> .....	21
<b>XVI. Políticas de Comunicación</b> .....	22
Marco General	
De la Comunicación Interna	
Comunicación externa	
Comunicación Oral	
Información para Autoridades de Gobierno	
<b>XVII. Del Uso y Protección de los Bienes de la Cooperativa</b> .....	22
<b>XVIII. Medidas Disciplinarias</b> .....	23
<b>XIX. Adherencia al Código de Ética y de Conducta</b> .....	23

## I. INTRODUCCIÓN

Somos una Empresa que opera en un complejo ambiente de negocios, comprometida a cumplir con las normas y regulaciones vigentes, en todos los ámbitos y en todas las actividades que realiza.

Es dentro de este marco que Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada (en adelante CEC) desarrolla sus actividades encaminando todas nuestras acciones a trabajar honestamente, construyendo relaciones de confianza mutua con nuestros clientes y con todos aquellos que nos corresponda interactuar.

CEC y su Directorio están comprometidos en que la ética y las buenas prácticas sean una parte fundamental de nuestros valores. Creemos que un alto nivel de compromiso con estándares éticos es una ventaja competitiva y parte de nuestras responsabilidades. Para esto, trabajaremos con el fin de mantener la confianza y reconocimiento del sector eléctrico y de la comunidad.

Es así como en toda institución del rubro se espera que el comportamiento de sus miembros se ajuste, de manera irrestricta a cánones éticos y que no sean aceptables conductas reñidas con la honestidad, la

transparencia y la integridad personal. El presente Código de Ética y de Conducta, establece y formula los principios y prácticas que guían las actividades de CEC.

CEC recogiendo las experiencias ya aplicadas en el pasado, ha refundido estas recomendaciones en un documento de carácter general, para que sean difundidas y/o aplicadas al interior de la Cooperativa, y de esta forma reafirmar el carácter profesional y de excelencia ética del personal.

Se deja constancia que las referidas recomendaciones, en lo que les pueda ser aplicable, regirán también respecto de las personas que se desempeñen como proveedores de CEC.

Las recomendaciones en cuestión son, sin perjuicio del estricto cumplimiento que debe darse a las disposiciones legales, reglamentación de los organismos fiscalizadores y normativa e instrucciones adoptadas por el Consejo de Administración, y a las obligaciones que emanan del presente Código y contratos individuales de trabajo.

## II. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

La filosofía de negocios de CEC consiste en desarrollar relaciones de confianza mutua a largo plazo con nuestros clientes, proveedores, colaboradores, y la comunidad en general.

En este escenario, la ética es el generador de confianza para todos los grupos de interés y se identifica como la característica intrínseca de su personal. Para mantener esta confianza, deberemos actuar con integridad, lo cual significa que cada una de nuestras actuaciones deberá ser guiada por acciones y decisiones que mejoren la reputación de nuestra Cooperativa a largo plazo, así como discutir y plantearnos como una tarea permanente

nuestro compromiso con la integridad y las prácticas responsables en todos los ámbitos, buscando siempre construir y traspasar confianza en todo aquello que nos corresponda relacionarnos en nombre de CEC.

Serán la transparencia, las buenas costumbres y acciones honorables las que guíen los compromisos que emprendamos cada uno de los que trabajan en CEC exigiendo a nuestros clientes, proveedores y público en general, siempre y en todo momento, proceder de la misma manera en que nosotros lo hacemos.

### III. VISIÓN Y MISIÓN DE COOPERATIVA ELÉCTRICA CURICÓ LIMITADA

#### Nuestra Visión

Buscamos contribuir al desarrollo de la industria de la energía eléctrica de nuestra sociedad, de nuestros clientes y proveedores, mediante la distribución y venta de energía eléctrica, generando con nuestros clientes vínculos de largo plazo, para lograr ser reconocidos como una empresa líder en la industria de suministro eléctrico.

#### Nuestra Misión

Somos una empresa cuya principal actividad es proveer servicios de distribución y venta de energía eléctrica a través de infraestructura y soportes energéticos, facilitando a la comunidad, el acceso a energía eléctrica de alto, mediano y bajo voltaje, cumpliendo con la normativa legal vigente en Chile.

Nuestro objetivo es la satisfacción de nuestros clientes mediante el cumplimiento de los compromisos, estrictas políticas de seguimiento de nuestros proyectos y recomendaciones de nuestros clientes, con tecnología moderna y eficiente, buscando la mejora de nuestros procesos y la agregación de valor a nuestro negocio.

## IV. VALORES QUE RIGEN A COOPERATIVA ELÉCTRICA CURICÓ LIMITADA

### Respeto a las Personas

Generar un entorno que permita el desarrollo integral de sus capacidades, creatividad, actitud positiva en beneficio de nuestros colaboradores, nuestros clientes y proveedores, construyendo vínculos de confianza con la comunidad.

### Exceder las expectativas de nuestros clientes

Comprender sus necesidades y buscar sobrepasar sus expectativas al asumir nuestros compromisos con proactividad, interés y responsabilidad.

### Respeto al Medioambiente

Entender que somos parte del medio ambiente y actuar responsablemente, con preocupación priorizando su cuidado y manteniendo una actitud preventiva.

### Buscar la Excelencia

Trabajamos en equipo orientados al logro de resultados, revisando y mejorando constantemente nuestro accionar, para generar una operación rentable y sustentable.

### Integridad y Ética

Nos comprometemos con el cumplimiento de las normas que se relacionan con nuestras actividades y con los más altos estándares éticos. Actuamos de manera íntegra y honramos cada uno de los compromisos suscritos voluntariamente.

### Nuestra Gente

Valoramos y protegemos la vida del personal interno externo y miembro de la comunidad donde operamos.

## V. ÁMBITO QUE RIGE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y de Conducta es una visión de las políticas, acciones y directrices fundamentales de nuestra Cooperativa, las cuales guiarán todas nuestras relaciones y deberán ser implementadas y/o complementadas de forma armónica con nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás documentos que fijan las políticas internas de CEC, así como también con las leyes y demás normas vigentes, principalmente de índole comercial, económica, tributaria, laboral, medioambiental, fitosanitaria, seguridad industrial, probidad y transparencia, inmigración y propiedad intelectual e industrial.

Este Código de Ética y de Conducta describe la conducta requerida de todo el personal contratado y contratistas de CEC.

Es política corporativa que este Código de Ética y de Conducta sea difundido por correo electrónico para que sea conocido por los directivos, ejecutivos, jefaturas y todo el personal contratado por CEC.

Las directrices de este Código son obligatorias para toda persona que tenga un vínculo laboral o comercial con CEC y se deberán cumplir a cabalidad en cualquier circunstancia.

El Código de Ética y de Conducta ratifica el compromiso de CEC en mantener los más altos estándares morales y éticos, además de especificar las normas de

comportamiento básicas de directivos, ejecutivos, jefes y todo el personal en general.

El presente Código y demás políticas internas no son capaces de abordar la totalidad de las situaciones específicas de conducta que podamos enfrentar en el desarrollo de nuestras actividades comerciales, sino sólo constituyen un marco general que debe aplicarse.

En caso de presentarse situaciones no contempladas de un modo particular en el presente Código y restantes documentos sobre políticas internas, CEC dispondrá de los medios necesarios para complementarlos. El presente Código abordará, establecerá y promoverá:

- Hacer negocios de forma ética.
- Creación de un ambiente de trabajo positivo y trato adecuado a las personas.
- Respeto por el medio ambiente y contribución a la comunidad.
- Protección y uso adecuado de los recursos de la Cooperativa.
- Transparentar las relaciones laborales y de negocios, alentando a informar acerca de cualquier comportamiento ilícito o no ético.

## VI. APLICABILIDAD, RESPONSABILIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Nuestro Código de Ética y de Conducta es aplicable al personal, así como a consultores y contratistas que efectúen labores para CEC.

Este Código entrega directrices a los antes mencionados, constituyendo su contenido normas de CEC, por lo tanto, cualquier infracción estará sujeta a medidas disciplinarias que serán aplicadas según la naturaleza y gravedad de la infracción. En el caso de infracciones por parte del personal de CEC, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de otras medidas que determine la Cooperativa de conformidad al Código del Trabajo y/o la legislación vigente, pudiendo significar incluso el término de la relación laboral y/o denuncia ante la autoridad legal competente.

Cuando no sea posible aplicar medidas disciplinarias por tratarse de infractores que no son empleados de CEC, ésta determinará el efecto que dicha infracción tendrá en la relación entre CEC y el infractor, teniendo en consideración su naturaleza y gravedad, pudiendo incluso significar el término de cualquier relación comercial con el infractor.

Las medidas que se apliquen tienen por objeto primordial proteger a CEC de conductas contrarias a los principios y prácticas que guían nuestras actividades y la forma en que llevamos adelante nuestras actividades.

Corresponde a CEC, a través del Encargado de Prevención de Delitos, adoptar las medidas para la difusión, aplicación e interpretación del presente Código de Ética y Conducta ante los respectivos sujetos con los que ésta interactúa.

Es por esto que cualquier acción que pueda resultar en una infracción al presente Código deberá ser notificada inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos para que sea evaluada.

CEC distribuirá este Código a todo el personal vía correo electrónico. Para aquellos trabajadores que no tengan correo electrónico personal, se le entregará una copia impresa del documento.

Ante cualquier falta de normas escritas para una determinada situación, siempre deberá primar en la conducta de la persona, la prudencia, objetividad, honestidad, lealtad, integridad, respeto y transparencia.

Cualquier instrucción impartida por un superior a un subordinado para el desempeño de sus funciones, así como cualquier indicación que se entregue a un trabajador de CEC deberá también regirse por las conductas mencionadas en el párrafo anterior.

Por su parte, el trabajador también deberá actuar de acuerdo con las directrices antes mencionadas.

Si un trabajador recibiera instrucciones que atenten o se opongan a las exigencias

establecidas en el presente Código, antes de ejecutar la tarea o labor, deberá denunciarla al Encargado de Prevención de Delitos, con el objeto de que se adopten las medidas correspondientes.

El Encargado de Prevención de Delitos tratará con estricta confidencialidad cualquier denuncia de eventuales infracciones al Código de Ética y Conducta, llevando a cabo una investigación de las situaciones planteadas, de manera tal que garanticen la confidencialidad de la fuente denunciante y, si es el caso, la protección de su empleo, sin perjuicio del derecho de defensa del afectado.

Ante dudas acerca de algún conflicto de interés u otro de similar naturaleza, el Encargado de Prevención de Delitos es quien deberá entregar las recomendaciones y la forma de actuar conforme a lo indicado en el Modelo de Prevención del Delito.

La omisión de informar acerca de las infracciones al Código de Ética y Conducta constituye de por sí una práctica contraria a este Código.

El Código de Ética y Conducta será parte integrante del contrato de trabajo, así como del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

Toda persona que sea contratada para prestar servicios a CEC deberá recibir copia de este Código, así como también se entregará una copia a los proveedores. Además, el presente Código de Ética y de Conducta será publicado en el sitio web de CEC quedando así a disposición de nuestros clientes.

También en el sitio web se encontrará disponible un formulario de denuncia, el

cual será tratado en todo momento en forma estrictamente confidencial, el nombre de la persona que denuncia será opcional. En el caso de denuncias anónimas, no se podrá informar al denunciante del resultado de la investigación.

## VII. Nuestros grupos de interés y forma de relacionarnos

- Clientes
- Trabajadores
- Consejo de Administración
- Junta de Vigilancia
- Asamblea de Socios
- Proveedores y Contratistas
- Comunidades y Medio Ambiente
- Administración del Estado, y otras autoridades

## De las Relaciones Laborales

### En General

CEC se compromete a tener un trato justo y digno con todo el personal, ofreciéndoles un lugar de trabajo acorde con las normas vigentes de orden, higiene y seguridad.

Nuestro personal deberá operar dentro de un ambiente de trabajo honesto y transparente, manteniendo en todo momento una conducta íntegra y acorde a la ética establecida por este Código.

Se creará un entorno que permita el desarrollo integral de sus capacidades, creatividad y motivación, en beneficio de la sociedad, de nuestros clientes y de CEC.

Cada miembro de CEC en su nivel, será responsable de sus actos, tanto consigo mismo como frente a las demás personas que de algún modo participan o están involucrados con la Cooperativa CEC ofrecerá igualdad de oportunidades, sin ser sujeto a discriminación, represalias o acoso de ningún tipo. En este sentido, no se discriminará a las personas por sexo, edad, raza, religión, orientación sexual, afiliación política o estado civil.

Nuestro personal deberá tener un trato justo, no discriminatorio, digno e íntegro con todo proveedor que les preste servicios, debiendo respetar las normativas legales vigentes en todos sus aspectos.

CEC mantendrá estricta reserva acerca de la información y datos privados de las personas a los que tenga acceso con ocasión de la relación laboral.

Las decisiones de trabajar con diferentes personas se basarán en las habilidades, preparación y experiencia para cada cargo

o proyecto específico.

El personal deberá evitar tener cualquier conducta que atente contra la ética establecida en este Código.

Toda persona vinculada laboralmente con CEC no podrá utilizar para beneficio personal cualquier información obtenida acerca de CEC, sus colaboradores o de sus empresas relacionadas y/o socios estratégicos de negocios.

Se desempeñarán en un ambiente competitivo, correcto y justo, respetando en todo momento a los demás integrantes del entorno en que se desenvuelven, donde deberá primar la igualdad y la sana competencia.

Se deberá promover en las diferentes jefaturas una comunicación interna transparente, veraz, oportuna y efectiva. Asimismo, se estimulará a que los trabajadores participen activamente en la misión de la Cooperativa incentivando el crecimiento personal.

Se debe crear conciencia de que son las actuaciones de las personas las que evitan situaciones que pudieran transformarse en un conflicto de intereses o que pudieran representar una conducta indebida.

## Del Reclutamiento y Selección

El reclutamiento y selección del capital humano, se llevará a cabo en una forma justa, formal, transparente y sobre todo orientada para contar con colaboradores que cumplan con los requisitos y características que se adecuen a cada puesto o cargo que se deba cubrir. El reclutamiento y selección de recursos humanos se efectuará en un marco ético estricto.

Es política de CEC colocar personal competente en todos los niveles jerárquicos de la organización.

El reclutamiento de postulantes para la selección se llevará a cabo considerando recursos tanto internos como externos. Las vacantes serán ocupadas prioritariamente con personal de CEC promoviendo su línea de carrera y privilegiando la movilidad al interior de la Cooperativa, siempre que el candidato cumpla con los requisitos y exigencias del puesto vacante.

La selección de la persona a contratar necesariamente comprenderá el análisis de las calificaciones de cada postulante, la aplicación de pruebas prácticas y entrevistas técnicas y la verificación de sus condiciones y aptitudes de personalidad y salud.

Se tendrá una descripción clara del puesto de trabajo de manera que el trabajador conozca las funciones, tareas y el nivel de responsabilidad de cada puesto, así como la autoridad a la que reporta. Lo anterior, contribuye a entregar un punto de referencia clara y coherente y con ello establecer un sistema de evaluación y desempeño adecuado. Todo según la Política y Procedimiento de reclutamiento y selección de Personal de CEC.

## De la Capacitación

Los trabajadores tendrán oportunidades de capacitación y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con los requerimientos asociados a su cargo y función.

## De los Clientes

Los clientes y la calidad del servicio que se les brinde son la clave del éxito del negocio. El propósito frente a ellos debe ser servirlos en forma profesional, oportuna y libre de problemas, cualquiera sea la posición, cargo o función que se ocupe dentro de la Cooperativa.

CEC se compromete a comprender las necesidades de los clientes y a estar siempre atentos a sus requerimientos, de manera de ser un apoyo permanente a ellos y así encontrar en conjunto las mejores soluciones.

Todo el personal de CEC buscará sobrepasar las expectativas de nuestros clientes, al asumir sus compromisos como propios, con proactividad, interés y responsabilidad.

En todo momento, se desarrollará una comunicación honesta y transparente que permita mantener una relación de largo plazo con cada uno de nuestros clientes o socios de negocios.

El personal de la Cooperativa deberá atender en forma responsable, respetuosa y oportuna a los clientes.

Además, mantendrá en todo momento, los más altos estándares de calidad en productos y servicios ofrecidos, buscando siempre cumplir con las expectativas del cliente, a un precio justo, proporcionándoles

información completa y precisa respecto a los productos y condiciones en que se le ofrecen, velando por el íntegro cumplimiento de la oferta realizada.

Como parte de la ética y buena conducta, los trabajadores de la Cooperativa mantendrán y resguardarán la confidencialidad y privacidad de los antecedentes de los clientes, respetando siempre las normas que rigen el tratamiento de datos personales y los acuerdos suscritos.

Entendemos que nuestros trabajadores podrían mantener relaciones comerciales personales, de parentesco o de amistad, con clientes con los que se relacionan en su calidad de miembros de la Cooperativa, dada la naturaleza del servicio y la situación geográfica en la que se encuentran, no obstante, en todo momento deberán mostrar un elevado comportamiento ético en la toma de decisiones, debiendo comunicar eventualmente esta situación a sus superiores, para que se tomen las medidas de resguardo que correspondan, con el fin de garantizar la transparencia e integridad de las decisiones.

## De los Proveedores

Las decisiones de compra o adquisición de productos o servicios para CEC estarán respaldadas como regla general por tres cotizaciones, salvo los casos de productos o servicios de alta especialización, en los que no exista competencia, respecto de los cuales bastará una sola cotización, y deben tomarse sobre bases objetivas que aseguren que son las que mejor satisfacen los intereses de la Cooperativa.

Los productos y/o servicios adquiridos y solicitados a ellos deben ser contratados por su calidad, precio, y requerimientos establecidos al momento de ser cotizados.

Una vez cumplidas todas las formalidades, CEC pagará a sus proveedores dentro de los plazos acordados entre las partes, de manera de no afectar su situación financiera.

Tanto proveedores como contratistas o subcontratistas recibirán en todo momento un trato justo, digno, equitativo y no discriminatorio.

Nuestros proveedores deberán respetar la normativa legal vigente y las conductas éticas contenidas en el presente Código.

No es aceptable obtener o aceptar comisiones o descuentos para sí de parte de proveedores, ni aceptar obsequios más allá de un valor simbólico, bajo ningún concepto. Ello puede influir, real o aparentemente, en los juicios o decisiones de compra. Cuando un miembro de CEC enfrente situaciones de este tipo, es su responsabilidad explicitar esta política al proveedor.

Si existen relaciones comerciales personales, de parentesco o de amistad con el proveedor, siempre deberá informarse de ello a los niveles superiores para que evalúen la situación y se cautele la objetividad y la transparencia de las decisiones de compra.

Todo miembro de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada autorizado a aprobar o adjudicar órdenes, contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios, deberá basarse en estándares comerciales objetivos, a fin de evitar cualquier favoritismo personal real o supuesto. Este tipo de actividad debe realizarse en la Cooperativa en condiciones de total igualdad y en cumplimiento de las normas establecidas en la Política y Procedimiento de Compras y Proveedores de CEC.

## Del Entorno de Negocios

Nos obligamos a revisar permanentemente nuestro accionar, actualizando políticas y procedimientos, analizando todas las contingencias, tanto humanas como técnicas y económicas.

## De la Salud y Seguridad Ocupacional

Es un objetivo transversal de CEC la seguridad y salud ocupacional del personal. Es por esto por lo que CEC proporcionará y mantendrá un ambiente de trabajo que sea seguro y sin riesgos para la salud de sus trabajadores.

La Cooperativa se compromete a cumplir con la legislación vigente y los compromisos voluntariamente contraídos con la Mutual de Seguridad u otros organismos o normas en materias de salud y seguridad ocupacional, buscando así elevar nuestros estándares de seguridad y salud ocupacional.

Nuestra Empresa fomentará, a través de un sistema de mejoramiento continuo, una cultura preventiva en materias de seguridad y salud ocupacional entre sus empleados mediante el liderazgo permanente y efectivo de parte de sus ejecutivos y supervisores. Todo el personal de CEC tienen la responsabilidad de tomar las precauciones necesarias para asegurar su seguridad y evitar cualquier daño a terceros.

Los empleados de CEC encargados de trabajar con contratistas y proveedores tendrán la obligación de exigirles el cumplimiento de las normas ambientales, seguridad, higiene y salud ocupacional, de acuerdo con las exigencias contenidas en los estándares de la Cooperativa, y de las normas legales en salud y seguridad ocupacional vigentes.

## Del Respeto al Medio Ambiente

Todos los proyectos de inversiones que CEC ejecuta, se llevan a cabo con respeto al medio ambiente y al entorno que nos rodea.

Junto con el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección medioambiental bajo estándares de cumplimiento internacional y los establecidos por nuestros clientes, nuestras acciones están dirigidas a:

Capacitar a nuestro personal en los conceptos que abarca el medio ambiente para cumplir los objetivos trazados, estableciendo responsabilidades en toda la estructura organizacional de la Cooperativa.

- Minimizar el uso de sustancias posiblemente tóxicas y minimizar la generación de todo tipo de desechos u otros materiales contaminantes que pudieran provocar algún tipo de impacto al medio ambiente que provengan de nuestras instalaciones.
- Efectuar una permanente evaluación y desarrollo de nuestros procedimientos operacionales con el objetivo de obtener un control real sobre los riesgos de impacto ambiental.

El Consejo de Administración está comprometido con el cumplimiento de esta política, para ser aplicada permanentemente en el desarrollo de nuestras operaciones. El cuidado del medio ambiente es un valor fundamental, donde todos los integrantes de CEC tienen un rol importante en asegurar que las operaciones cumplan o excedan con la legislación ambiental vigente.

## Del Respeto de los Derechos Humanos

CEC realiza todas sus actividades en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos.

Particularmente, se vincula en sus actuaciones con los derechos humanos reconocidos por las legislaciones nacionales e iniciativas globales, rechazan que cualquiera de sus empleados realice directamente o actúen como cómplices de prácticas que violen los derechos humanos, así mismo rechazan cualquier tipo de pago destinado a contribuir al terrorismo o al lavado de activos.

CEC rechaza de manera categórica la discriminación, el trabajo infantil o cualquier forma de trabajo forzado y se comprometen a dar a conocer esta posición a sus grupos de interés, especialmente a proveedores y contratistas.

## De las relaciones con funcionarios Públicos

Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada promueve una relación abierta, transparente y participativa con la autoridad pública, fundada en el respeto con las normas contempladas en el ordenamiento jurídico. CEC es contraria a cualquier actividad de soborno o cohecho, en su relación con funcionarios públicos nacionales o internacionales.

Para CEC es fundamental relacionarse con las autoridades respetando las normas previstas en este Código y en la “Política de Interacción con Funcionarios públicos” que mantiene la Cooperativa, y que regula el actuar de nuestro personal en la participación en reuniones, promoción de actividades, entrega de obsequios, e invitaciones a eventos en y general, cualquier ámbito en donde nos veamos

relacionados con Funcionarios Públicos ya sea nacionales o extranjeros actuando éstos en el ámbito de sus funciones. Por lo que, siempre se deberá cumplir con las pautas de conducta que deben regir respecto al fiel cumplimiento de los deberes ciudadanos.

## Exclusión de Negocios ilegítimos

Todos los miembros de CEC deberán excluir explícitamente del ámbito de negocios de la empresa, aquellos relacionados con actividades ilegales o ilegítimas y/o en los cuales el dinero proveniente de tales actividades esté involucrado. Se deben adoptar todos los resguardos necesarios para evitar que los servicios y transacciones la Cooperativa sean utilizados para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es decir, para que dinero proveniente de actividades ilegales o ilegítimas adquiera la apariencia de haber sido obtenido en forma lícita o legal.

A fin de no exponerse a tales situaciones, es recomendable operar en los casos que corresponda con personas conocidas. Es importante que todos los trabajadores de CEC comprendan cabalmente qué acciones pueden constituir una violación de las leyes aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de la manera establecida en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos Previstos en la Ley N°20.393, disponible en Intranet, y que son generadores de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Cuando un empleado se encuentre en presencia de una transacción sospechosa o inusual, deberá reportarla directamente y en forma obligatoria al Encargado de Prevención de Delitos de la Cooperativa de acuerdo con las instrucciones indicadas en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos.

## Comportamiento Comercial

CEC estima de la mayor importancia y necesidad que todos los miembros de la Cooperativa administren adecuadamente sus finanzas personales y que sus niveles de endeudamiento sean compatibles con sus ingresos, de manera que siempre cuenten con la certeza que podrán honrar los compromisos comerciales en los términos y condiciones pactados. Conviene a la imagen de CEC y a la de sus integrantes, que todos sus miembros, cualquiera sea su posición, cargo o función, exhiban las mismas características de responsabilidad, en términos de mantener intachables sus informes comerciales, no mantener deudas vencidas, directas o indirectas, o documentos protestados por falta de pago.

## VIII. De la Información Financiera

Los informes financieros deberán proporcionar siempre datos completos, exactos, fidedignos, representativos, puntuales y comprensibles en los documentos que CEC presente o someta a revisión por parte de las entidades fiscalizadoras y la asamblea de socios.

Todas las transacciones deben estar debidamente autorizadas y registradas para permitir la preparación exacta de los estados financieros y mantener la rendición de cuentas respecto de los bienes, las utilidades y pérdidas.

No se permiten fondos, activos o transacciones sin registrar o sin divulgar. Se prohíbe estrictamente el uso de fondos o bienes de la Cooperativa con fines ilegales o inapropiados.

## IX. De los conflictos de Intereses

### Del Personal y Colaboradores

Toda actividad comercial que desarrolle un trabajador de CEC no podrá entrar en conflicto con las actividades que desarrolle para la cooperativa, así como con las obligaciones que tenga para con ella.

No se podrá trabajar, representar o asesorar de manera alguna a empresas que puedan desarrollar las mismas actividades comerciales de CEC, sus proveedores, contratistas o cualquier otra persona u organización que se relacione directamente con el giro de las actividades desarrolladas por la Cooperativa.

No se podrán mantener relaciones comerciales con algún ex empleado de CEC mientras éste no cumpla un año fuera de la empresa, salvo previa autorización escrita de la Gerencia General.

Está prohibido realizar negociaciones externas o actividades de interés personal, ya sea directa o indirectamente, durante los horarios de trabajo, así como utilizar cualquier recurso de la empresa o propiedad de ella para estos fines.

Los bienes, las instalaciones, los servicios que se ponen a disposición de los directores y trabajadores, así como los recursos financieros de la Cooperativa, incluyendo los gastos de representación, son utilizados única y exclusivamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de eficiencia, racionalidad y ahorro.

Los directores, mandos superiores, medios y el personal en general, no podrán bajo ninguna circunstancia, directa ni

indirectamente, utilizar en provecho propio, las influencias o los recursos materiales que por el desempeño de sus cargos estén a su alcance.

Asimismo, en todo momento evitarán conflictos de intereses reales o aparentes entre las relaciones personales y profesionales, incluidas, entre otras, las inversiones, los derechos de propiedad o las asociaciones que interfieran o pudieran interferir en el ejercicio de un criterio independiente, en la tutela de los intereses de CEC. Será una conducta prohibida la solicitud, aceptación o pago de comisiones o retribuciones de terceros a trabajadores de CEC que tengan como propósito influir en las decisiones o acciones del trabajador que en el ejercicio de su cargo deba ejercer.

Asimismo, será una conducta prohibida el ofrecimiento, entrega y/o pago de cualquier especie hecha a un empleado por parte de clientes, proveedores, funcionarios públicos, nacionales o extranjeros que tengan como propósito influir de alguna forma en su actuar respecto de la Cooperativa.

Si un miembro de CEC decide llevar a cabo una iniciativa comercial independiente o prestar servicios a otra organización, deberá informar sobre tales actividades al superior directo a quién reporte, quien a su vez, deberá obtener la aprobación previa del Consejo de Administración a fin de evitar posibles conflictos. En todo caso, no se deberán realizar estas actividades durante el horario de trabajo, ni permitir que ninguna actividad comercial, cívica o benéfica externa pueda interferir con el desarrollo de su actividad.

## Regalos o Invitaciones

Están prohibidos cualquier tipo de regalos, invitaciones y beneficios entregados a clientes y proveedores, o recibidos de ellos. En las relaciones con clientes, se deben evitar situaciones en las que el interés personal pueda entrar en conflicto o incluso parecer que entra en conflicto con los intereses de CEC.

No es aceptable efectuar descuentos a título personal a los clientes, ni aceptar bajo ningún concepto comisiones, participaciones o propinas de ellos, ni obsequios más allá de un valor simbólico, entendiéndose por tal un valor que no supere el equivalente a una unidad de fomento, todo ello dentro de las normas establecidas en la “Política de Regalos, Invitaciones y Favores”. Ello puede comprometer, real o aparentemente, la buena imagen de la Cooperativa y/o la independencia de juicio en las decisiones de negocios con los clientes.

Cuando un miembro de la Cooperativa enfrente situaciones de este tipo, es su responsabilidad explicitar esta política al cliente.

## Política y Procedimiento de Entrega de Donativos

Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada puede hacer donaciones altruistas en forma de bienes o servicios, asistencia técnica, capacitación o apoyo financiero. Debe existir especial cuidado en que la donación se haga de buena fe a una organización benéfica y que no exista razón alguna para creer que esa organización pueda estar operada de manera directa o indirecta por un funcionario público u organización criminal.

Para la concesión de donaciones rigen las siguientes normas:

- En principio se rechazarán las donaciones solicitadas por personas individuales.
- Son inadmisibles los pagos a cuentas privadas. En ningún caso pueden hacerse aportaciones a personas u organizaciones que puedan perjudicar nuestra reputación.
- La donación debe ser transparente. Deben conocerse tanto el receptor como el objetivo al que va destinada la donación.

Deberá poder justificarse en todo momento la razón por la que se concedió y su utilización para el fin previsto. Las bonificaciones similares a donaciones incumplen el principio de transparencia, por lo que están prohibidas. Estas bonificaciones son aportaciones que se conceden aparentemente como contraprestación por un servicio, pero sobrepasando significativamente el valor real de dicho servicio. Por tanto se trata, al menos en parte, de una aportación para otros fines.

Los sobornos u otros pagos deshonestos están estrictamente prohibidos, y no puede encubrirselos como pagos por “servicios” o “comisiones”. Todos los pagos para regalos e invitaciones y donaciones deben registrarse con una descripción adecuada en la contabilidad de CEC.

En todo caso, las donaciones deben ser aprobadas por el Gerente General.

## **Pagos indebidos, sobornos y cohecho**

Es totalmente contrario a los principios y prácticas de CEC y, por consiguiente, se encuentra estrictamente prohibido, dar y/o recibir, directa o indirectamente, regalos, donativos, premios, invitaciones, privilegios, objetos de valor o dinero, que signifiquen de alguna manera un tratamiento especial, favor, reorientación del negocio o beneficio a favor de quien lo entrega.

Cualquier uso o aceptación de estos pagos indebidos será considerado soborno y deberá ser denunciado en forma inmediata como falta al comportamiento ético de la Cooperativa.

A los empleados que seleccionen proveedores externos se les prohíbe recibir regalos o invitaciones, salvo que sean muestras promocionales que permitan probar las funcionalidades de los productos o servicios del proveedor.

Cualquier regalo de proveedores externos o potenciales, tales como viajes, comidas gratuitas o regalos de valor significativo deberán ser rechazados.

Sólo podrán ser aceptados previa evaluación del Encargado de Prevención de Delitos quien calificará cada situación en particular.

## **X. Responsabilidad Penal de las Empresas**

Se prohíbe en forma expresa, a los miembros de CEC y los terceros que tengan relación con la Cooperativa, lo cual incluye a los contratistas, proveedores, asesores, y agentes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar los delitos generadores de responsabilidad penal de

las personas jurídicas según ley N°20.393, y cuya tipificación que esta explicada en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos dispuesto por Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada y corresponde a los delitos de: **Cohecho a empleados públicos nacionales; Cohecho a funcionarios públicos extranjeros; Lavado de activos; Financiamiento del terrorismo; Receptación; Corrupción entre particulares; Administración desleal; Apropiación indebida; Delito de contaminación de aguas; Delitos contra la salud pública; Delitos derivados de la ley de control de armas, trata de personas y delitos informáticos.**

Cuando un empleado se encuentre en presencia de uno de estos delitos, deberá reportarlo directamente y en forma obligatoria al Encargado de Prevención de Delitos de CEC de acuerdo con las instrucciones indicadas en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos.

## **XI. De la Confidencialidad de la Información**

La confidencialidad es un principio fundamental de nuestra actividad, particularmente en lo que respecta a información de carácter no público sobre CEC e información recibida por un cliente o proveedor para un fin comercial expreso. Se aplica con igual fuerza tanto a las comunicaciones orales o informales como a la información escrita, impresa o generada por computadora.

El personal de la Cooperativa debe mantener la confidencialidad de la información compartida y la información a la que tienen acceso mientras trabajan en ella, excepto cuando es autorizada su difusión o es exigida legalmente.

A los trabajadores de CEC se les podrá solicitar suscribir la firma de un acuerdo de confidencialidad ya sea al iniciar la relación de trabajo o cada determinado tiempo mientras son empleados de la Cooperativa. La obligación de preservar la confidencialidad de la información continua aun cuando el empleado deja de trabajar para CEC.

La información confidencial incluye toda la información no-pública que pueda ser perjudicial para CEC o sus clientes en caso de ser revelada. También incluye información que proveedores y clientes nos han confiado.

Especial cuidado debe ponerse en el manejo de información reservada relativa a proyectos comerciales, nuevos productos, métodos, sistemas y cualquier otro aspecto cuyo conocimiento por terceros resultare, real o potencialmente, en pérdida de ventajas para la Cooperativa.

Cuando se deseche información confidencial que ya no tenga esta calidad o sea útil, debe hacerse mediante equipo triturador u otro medio que asegure su destrucción efectiva.

## **XII. Uso De información Privilegiada**

Cualquier miembro de CEC que en razón de su posición, cargo o función, tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva de ella y no podrá utilizarla para obtener ganancias o para evitar pérdidas, directa o indirectamente, en beneficio propio o ajeno. De conformidad con la Ley, se entiende por información privilegiada toda información de carácter legal, económica y financiera, que se

refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre ellos.

### **XIII. Uso del Nombre de la Cooperativa**

La papelería con membrete de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada los timbres o la firma de escritos en calidad de miembro de CEC, deben usarse exclusivamente en asuntos propios y oficiales de trabajo.

Las comunicaciones a título personal no deben hacerse en papelería con membrete, ni ser firmadas en calidad de miembro de la Cooperativa ya que ello da la apariencia que la comunicación es algo oficial y CEC podría ser considerada responsable de su contenido.

En las comunicaciones verbales a título personal será, siempre, altamente conveniente explicar que se trata de opiniones que no involucran a CEC.

### **XIV. Canal de Denuncias**

Existe a disposición de todo el personal de CEC, de sus socios, contratistas, proveedores, asesores, agentes y del público en general, un “Canal de Denuncias” al que se podrá acceder a través de los distintos medios disponibles, como por ejemplo intranet o sitio web corporativo. Este medio permitirá efectuar denuncias por transgresiones al presente Código, irregularidades, hechos contrarios a la ley, y sobre eventuales delitos, especialmente de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°20.393.

La información recibida a través del Canal de Denuncias se manejará en forma confidencial y el tratamiento que se le dará a ella dependerá de su naturaleza, en los términos establecidos en la “Política y Procedimiento de Denuncias” de CEC.

### **XV. Del Uso del Correo Electrónico y los Servicios de Internet**

CEC provee a sus trabajadores de sistema de correo electrónico, servicios de internet, mensajería y comunicaciones en general, con el fin de facilitar su trabajo. No se podrá utilizar estos servicios para obtener ganancias personales o propósito indecentes.

Está prohibido acceder, bajar o enviar a terceros ningún tipo de información que podría ser insultante u ofensiva para la otra persona, como puede ser una broma, pornografía, proposiciones deshonestas, difamaciones étnicas o raciales, ofensas personales, mensajes políticos o religiosos, o cualquier otro mensaje que podría verse como acoso.

Se prohíbe suscribir la cuenta de correo electrónico entregado por la empresa a páginas que entreguen correos masivos o que pudieran ser considerados basura o spam. Los trabajadores de CEC no podrán bajar material con licencia comercial, copiar material del cual la Cooperativa no tiene la licencia y deben ajustarse a los términos de las licencias que la Cooperativa posee, en especial software de juegos, salvapantallas y música.

No se deben hacer cambios en los materiales y/o aplicaciones con licencia sin el consentimiento previo de la Cooperativa.

La información de negocios contenida en los computadores de los trabajadores de CEC en sus dispositivos móviles u otros puestos a su disposición, es considerada propiedad de la Cooperativa.

Al menos que esté prohibido por ley, la Cooperativa se reserva los derechos de acceder y divulgar esta información cuando sea necesario para fines del negocio. Respetamos la propiedad intelectual, la propiedad de marcas y patentes, derechos de autor, derechos de propiedad de software y licencias.

## **XVI. Políticas de Comunicación Marco General**

CEC y su personal harán un uso prudente y responsable de los medios de comunicación social siendo cuidadosos y claros en nuestras comunicaciones de negocios y especialmente en el uso de correos electrónicos, mensajes de texto, uso del lenguaje y formalidad y cortesía.

### **De la Comunicación Interna**

Se encuentra prohibido a los trabajadores divulgar información que comprometa algún negocio o viole su confidencialidad en los medios de comunicación interna (revistas, folletos, boletines, circulares, videos, correo electrónico, intranet, portales de información, sitio web, tableros de avisos, periódicos).

### **Comunicación externa**

Todos los colaboradores de la Cooperativa deben observar los lineamientos de confidencialidad cuando por cualquier circunstancia tengan que dar declaraciones, emitir opiniones, juicios, comentarios,

participar en eventos formales, académicos o sociales.

Toda participación que represente a CEC en eventos públicos debe ser autorizada previamente por el Gerente General. Las únicas personas autorizadas para dar información a los medios de comunicación sobre CEC serán los Gerentes, a menos que ellos autoricen expresamente a otra persona.

### **Comunicación Oral**

En términos generales, pero de observancia obligatoria, debe evitarse proporcionar información confidencial de CEC en reuniones sociales o informales, conversaciones en restaurantes, pasillos, ascensores y espacios comunes del edificio, entre otros.

### **Información para Autoridades de Gobierno**

A las autoridades e instituciones gubernamentales que soliciten información relacionada con actividades de CEC, se les proporcionará únicamente la información que legalmente corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en la "Política de Interacción con Funcionarios Públicos" de CEC.

Debe asegurarse que dicha información se proporcione únicamente por los voceros oficiales y siempre y cuando la persona requirente cuente con la autoridad pertinente y esté debidamente acreditada e identificada por la institución estatal o empresa que lo solicita. La información que se proporcione será veraz y exacta.

## **XVII. Del Uso y Protección de los Bienes de la Cooperativa**

Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada posee una amplia variedad de bienes, entre los que se incluyen bienes físicos, instalaciones, información de dominio privado y propiedad intelectual que se ponen a disposición de los trabajadores, así como también los recursos financieros de CEC entre los cuales se cuentan los gastos de representación que deben ser utilizados única y exclusivamente para cumplir con la misión de la Cooperativa, adoptando criterios de eficiencia, racionalidad y ahorro.

Los trabajadores de la Cooperativa se abstendrán de utilizar los bienes, la información o los contactos de CEC para beneficio personal u otros fines no autorizados.

Todo el personal de CEC deberá estar siempre alerta e informar a su jefe directo sobre cualquier pérdida o riesgo de daño y/o pérdida que pueda afectar a la Empresa, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

## **XVIII. Medidas Disciplinarias**

Todo incumplimiento al Código de Ética y Conducta, por parte de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, asesores, y personal en general, será investigado, determinándose la aplicación de medidas disciplinarias dependiendo de la falta, inclusive la realización de acusaciones falsas sobre una supuesta violación a la ética.

Las medidas disciplinarias a ser aplicadas pueden incluir, no limitándose, a reprensiones orales o escritas, advertencias y término del contrato de trabajo y/o servicio según sea el caso.

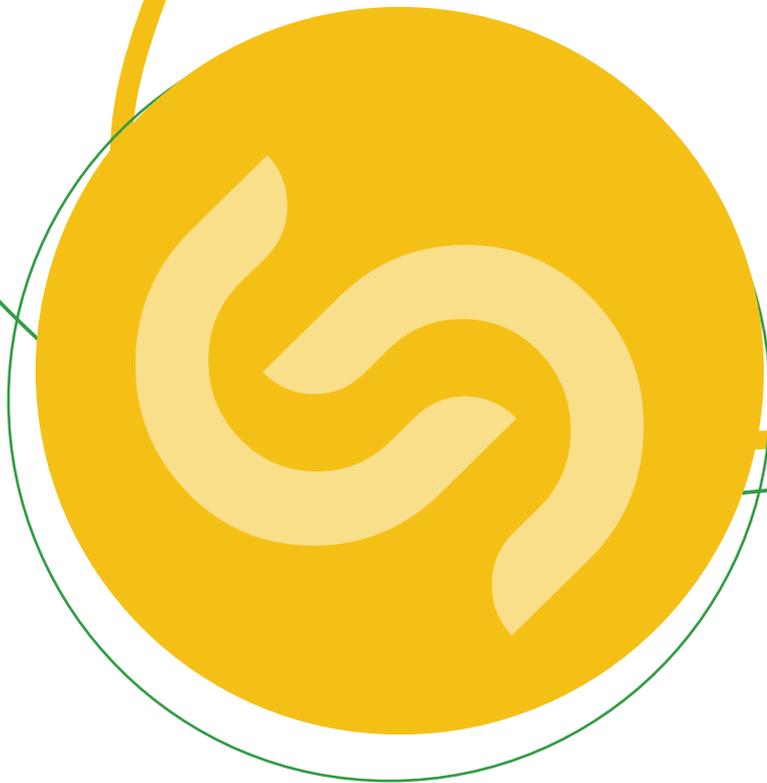
Las personas sujetas a la aplicación de medidas disciplinarias incluyen, en adición al incumplidor del Código de Ética y de Conducta, todos los involucrados como (i) las personas que fallan en el cuidado razonable de detectar un incumplimiento, (ii) las personas a las cuales se les solicita divulgar información y retienen información material sobre el incumplimiento, y (iii) supervisores quienes aprueban o permiten el incumplimiento, o intentan tomar represalias contra los colaboradores y/o asesores por informar incumplimientos o incumplidores.

## **XIX. Adherencia al Código de Ética y de Conducta**

Todos los empleados y proveedores de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada deben leer y tomar conocimiento este Código de Ética y Conducta, realizando las debidas consultas (si tienen alguna), al Encargado de Prevención de Delitos de la CEC.

Luego de haber leído y entendido este Código de Ética y Conducta, todos los empleados y proveedores deben imprimir y completar el formulario de adhesión para en un plazo no mayor a 48 horas, entregarlo firmado al Encargado de Prevención de Delitos de la cooperativa o a su superior jerárquico inmediato.

Dicho formulario se archivará en la carpeta personal del trabajador, o en el registro del proveedor si correspondiere.



**CEC**

COOPERATIVA ELÉCTRICA CURICÓ

**NUESTRA  
ENERGÍA NOS  
CONECTA**

